



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 30 NOV. 2023

**Visto:** El Informe N° 376-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDo N° 2948438; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP, serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE de fecha 16 de noviembre de 2021, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", el cual establece en el numeral 5.1. "b. Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional): Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)."

Que, el numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" establece Elaboración del CAP Provisional - 6.2.3.4. "La ORH o la que haga las veces, debe presentar, justificar y sustentar las acciones de reordenamiento que se hubieran realizado desde la aprobación del CAP o CAP Provisional vigente hasta la fecha de presentación de la propuesta de CAP Provisional (Anexo N° 4)."

Que, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, artículo 8°, numeral 8.1, literal ñ) señala: "El nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye



los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”;

Que, mediante Oficio N° 00478-2022-SERVIR-PE, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el Presidente Ejecutivo de SERVIR, señala en el segundo párrafo que: “Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR, respecto a las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras (...)”

Que, mediante Ordenanza Regional N° 481-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de setiembre de 2022, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Informe N° 376-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P Reordenado, señalando que, la Dirección Regional de Salud Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras han solicitado opinión favorable a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el mismo que fue obtenido a través del Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDRRH, y cuenta con aprobación de CAP-P por parte del Concejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 481-2022/GOB.REG.HVCA/CR; por cuanto la entidad debe cumplir con el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, a fin de continuar con el desarrollo del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares, que se encuentran pendiente desde el año 2021-2022; por consiguiente, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR, el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) REORDENADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2021 - 2022 DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 400 - 803 - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCVELICA;** por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y tomando en cuenta la normativa vigente.-----

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento e implementación, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
M.C. Marco Herberth Alegre Romero  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.  
C.M.P. 21370